

**IP/104-14-2018**

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día siete de agosto del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día lunes treinta de julio de dos mil dieciocho, se recibió vía correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: \_\_, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_, solicitando lo siguiente:
  - En la lotificación Vista Hermosa, en el municipio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz en las coordenadas X=506525.00 w, Y=264500.78 N; se ha diseñado la perforación de un pozo para dar abasto a 202 lotes, de los cuales solamente a la fecha existe el 10% habitado, la mayoría son cultivos agrícolas o baldíos – perforación diseñada a 125.00 M.
  - El caudal de diseño del estudio es de 3.19 l/s con un radio de influencia de 300 m, donde no existe pozo de propiedad de ANDA que se localicen dentro de la zona de captura del pozo que se perforara para esta lotificación de los cuales no son afectados.
  - De nuestro punto de interés no existen pozos cercanos en nuestra área de influencia ya que se encuentran: 1) STN F-P4 con una distancia aproximada entre 365.00 m a 400.00 m, 2) STN F-P3 distancia entre 680.00 m a 700.00 m, 3) STN F-E4 distancia de 1,175.00 m a 1,200.00 m, pozos revisados según plazo hidrogeológico de El Salvador, en la sección B-2 en el portal de ANDA.
  - ¿Existe afectación en los mantos acuíferos para nuestro diseño para esta lotificación?
- II) Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la LAIP, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita transmitió el requerimiento de información a las unidades administrativas de la Institución, con la finalidad de que localicen lo solicitado y comuniquen la manera en que se encuentre disponible y se verifique la clasificación de la información. Por lo que se realizó el proceso de gestión de solicitud de información a las unidades involucradas en generar, administrar y resguardar la información institucional.
- III) Sobre la petición de información la Dirección Técnica Institucional manifestó: *En atención a los solicitado por el usuario, este consiste en un estudio de investigación para este caso en particular, solo lo realiza ANDA cuando el interesado realiza trámites para la obtención de certificado de no afectación; el cual tiene un costo de \$1,100.00 dólares más IVA. Se anexan los siguientes documentos: 1) solicitud para el otorgamiento de Certificado de no Afectación (anexo 1, 2 folios.), 2) Requisitos mínimos para la solicitud de los certificados de no afectación. (anexo 2, 10 folios)*
- IV) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, que se encuentra relacionada en romano **V)** de la presente resolución, incorporados en 12 folios y forman parte de la respuesta de lo solicitado **2) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez Guzmán  
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta